

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LAN

EXPTE. N° 1414-048/18.-

DECRETO N° 6845 -MS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2018

## VISTO:

La nota N° 127-DP/18, emitida por el Sr. Jefe de Policía obrante a fs. 01, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario Palacio Hugo Lauro, D.N.I. N° 17.936.078, Legajo N° 11.850 conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81 modificado por Decreto N° 2.810-G/01; y

## CONSIDERANDO:

Que, rola dictamen legal emitido por la Coordinación General de Secretaría de Seguridad Pública;

Que, a Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO PALACIO HUGO LAURO, D.N.I. N° 17.936.078, LEGAJO N° 11.850, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO PALACIO HUGO LAURO, D.N.I. N° 17.936.078, LEGAJO N° 11.850, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.

ARTÍCULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Segpridad.-

Dr. EKELWIEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobiero della Poil de Juiev

HEREN THE

Manna and a second

Control of the Contro

L.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

- GOBERNADOR -